

*Habiéndome entiendo por los Documentos
que se me han presentado del fletamento que se hizo en
Lima de una Fragata mercante para conducir de allí
Cacaos a esta Plaza de Cadiz, y ofreciendo las dudas que
se advierten por la falta de explicación clara de la contra-
ta, ha resultado no hallarse conformes el fletador fletado
para el pago de lo estipulado en dicha contrata; y sobre
lo cual sucintamente dire mi parecer, como se me ha pe-
didio, arreglado a lo que alcancio, y a la práctica que
tengo de la América, de asuntos de esta naturaleza.*

*Para mi modo de entender, la contrata tiene toda
la claridad necesaria cumpliendo su literal sentido de que
el fletador se constituyó a pagar en Cadiz treinta y
cuatro mil Pesos de a ocho reales de plata efectivos por
el flete de todo el buque; de aquí resulta que esto de-
ben de cumplir uno y otro contratante sin interpre-
tar de que estos pesos hayan de ser fuertes, ni tampoco
de a ciento veinte y ocho cuartos, moneda imaginaria
pero usual en este comercio, y así tambien es imagina-
rio el peso de diez y seis reales de vellón; pero este es
el que terminantemente establece la Contrata, aun mas
efectivo que el de ciento veinte y ocho cuartos, y es el
orden en que de América para España se hacian comun-
mente los fletamentos en reales plata efectivos de a diez
y siete cuartos que valen aquí los designados con este
nombre.*

*Sin alegar otras razones que pudiera citar,
repite que mi opinión terminante es de que el fletador
esta obligado a abonar al fletado, según establece
la Contrata y treinta y cuatro mil pesos de a ocho
reales de plata efectivos de a diez y siete cuartos, sin
que hallen motivo para variar nada de este contrato
que él mismo fija el orden de su cumplimiento.
Este es mi parecer, y así me ratifico en*



O. S. 148-132

132

MM-0148
CAJ. SS
Doc. 134
FOL. 1

lo que llevó expuesto -

Cádiz 14 de Febrero de 1824.

Pedro de la Puente

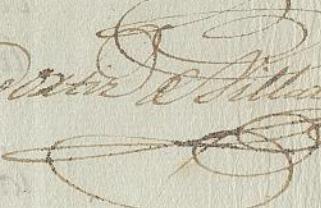
Martín de Guirao

Juan Ant. de Larrea

Leyenda del Pueblo

1º Punto

Almirante de Villanueva



88-444 N. 0
881